

Derecho Administrativo .

CLASE 1

1.- Concepto de estado.

El estado es una comunidad organizada en un territorio definido mediante un ordenamiento jurídico y es servido por un cuerpo de funcionarios, definido y garantizado por un poder jurídico autónomo que tiende a realizar el bien común.

2.- Cuál es la razón de recordar el concepto de Estado?

Las razones para recordar el concepto de Estado son en primer término conocer su organización y la segunda razón para recordar el concepto de Estado lo representa la actividad que tiene el estado.

3.- El derecho administrativo se dedica a la actividad del Estado.

Y se define como la rama de la ciencia del derecho que estudia los principios y las normas que regulan la organización y la actividad de la administración pública los medios para realizarla y las relaciones que se generan como punto número uno podemos señalar aspectos de la estructura de la administración pública con el número dos tenemos la parte que se refiere a la actividad de la administración pública con el 3 señalaremos los medios con los que se cuenta con el número 4 las relaciones que se generan.

4.- Cuáles son los fines del estado? (punto de vista doctrinal)

Son dos los fines que el estado tiene:

Los primeros se llaman esenciales o jurídicos y

Los segundos representan los fines no esenciales o sociales.

5.- De acuerdo con los fines que persigue el estado, Gabino Fraga

Hace una clasificación en diferentes tipos de estado y dice que existen:

- a) el estado gendarme
- b) el estado social del derecho y
- c) el estado benefactor

5^a.- El estado gendarme:

5b.- El estado social del derecho:

Por ello, el sometimiento del Estado a la ley no puede servir de base para la creación de regímenes totalitarios que hagan que los gobernados pierden su calidad

de sujetos de derecho colocándolos como objetos del poder de los gobernantes antes que nada hay que tener presente que el estado de derecho surge precisamente para equilibrar el poder y la libertad humana que nace como una reacción al Estado policia y al sistema jurídico que establecía las facultades absolutas del monarca en tal virtud para la existencia del Estado de derecho, se requiere un ordenamiento jurídico al que se encuentran sometidas las actuaciones del Estado el reconocimiento de los derechos de los gobernados el establecimiento de medios idóneos para la defensa de esos derechos y un sistema de responsabilidades patrimoniales de la administración pública así pues resulta de Gran importancia recordar que el estado derecho tiene como antecedente el sometimiento de los particulares al poder absoluto del monarca en el cual se produjo finalmente una fuerte reacción de los individuos que al tratar de suprimir toda manifestación que limitará su libertad individual trajo como consecuencia la implantación de la democracia con la que se sometió a la administración a la ley y se reconocieron los derechos de los particulares frente al Estado generando de este modo las relaciones jurídicas entre administración y administrados mismas que dieron lugar al establecimiento del Estado de derecho la primera manifestación que se dio a partir de la implantación de la democracia muestra una marcada tendencia al aseguramiento de las libertades individuales y una polarizada oposición al estado absolutista que trata de suprimir toda manifestación de autoridad que límite la libertad individual con lo que se estableció la supremacía del individuo frente al Estado el cual sólo puede interferir con la libertad individual cuando se trata de mantener el orden público por lo que sus funciones deben concretarse a la defensa exterior la paz interior y la justicia en este periodo se reconoce como estado liberal que se caracteriza por un dejar hacer dejar pasar ante la presencia protectora del estado

6.- ¿Cuáles son las funciones del estado?

Las funciones del Estado están relacionadas con los tres poderes de la Unión: el ejecutivo, el legislativo y el judicial.

Estas funciones se llaman:

- a) la función administrativa
- b) a función jurisdiccional (la aplicación del derecho cuando hay conflicto de intereses) y
- c) la función legislativa es decir el estado puede realizar funciones de regulador de las actividades o ejecutor de las mismas, así como una persona puede ejecutar funciones de padre hijo estudiante el estado tiene la posibilidad de manifestarse de diversas formas.

Manuel Lucero agrega una cuarta función:

d) LA FUNCIÓN GUBERNATIVA ejecución de actos institucionales

Para Gabino Fraga

Hablando de la función del estado, dice “tiene un significado preciso, pues con ella se designa la forma de la actividad del Estado no el contenido de esta”

Para Serra y Rojas señalan “son los medios y formas diversas que adopta el derecho para realizar los fines del estado”

Por lo tanto la función es igual que la forma de la actividad en que se manifiesta,

- a) como expresión creadora de normas
- b) como la aplicación concreta de la ley
- c) o como la solución de conflictos jurídicos entre las personas

Es decir que la forma de manifestación del estado de acuerdo con los principios de Montesquieu sólo puede ser:

La legislativa, la ejecutiva y la judicial.

7.- Una definición de actividad del Estado

La actividad del Estado es el conjunto de actos materiales y jurídicos, operaciones y tareas que realiza el estado en ejercicio de las atribuciones que la legislación le otorga.

8.- Concepto de atribuciones del Estado.

Las atribuciones del Estado son los derechos y obligaciones que la ley le otorga a la autoridad administrativa a fin de que esta pueda satisfacer las necesidades colectivas y llevar a cabo el logro de sus fines.

Las atribuciones del estado se encuentran consignadas en primer instancia en la Constitución y después en la ley orgánica de la administración pública, luego en los reglamentos interiores

9.- esta atribución de facultades puede derivar de normas y ya adelanté que normas constitucionales, normas legales o reglamentarias y a su vez pueden ser federales estatales o municipales otro aspecto importante de las atribuciones del Estado es y por ello los estudiosos de la materia agrupan a estas atribuciones del Estado en 4 grandes categorías la primera de ellas las llamadas atribuciones de policía o control la segunda en atribuciones de Fomento la tercera atribuciones del servicio público la última de gestión económica

10.- Código Civil federal artículo 25 del Código Civil federal: son personas Morales fracción primera la Nación, los Estados y los municipales fracción segunda se

considera al estado persona moral de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 fracción primera.

Una persona moral y así lo establece la constitución:

11.- 3 teorías sobre la personalidad del Estado?

Esto último que hemos comentado no bien el estado mexicano como persona jurídica como persona moral fracciones es susceptible de tener derechos y obligaciones conforme al propio régimen jurídico y partiendo de esta idea sujeto de derechos y obligaciones los doctores los estudiosos del Derecho Administrativo han elaborado diversas teorías sobre la personalidad del Estado en este curso solamente vamos a comentar 3 de estas teorías que menciono y luego trataré de desarrollarlas.

La primera de ellas es la teoría de la doble personalidad

La segunda la teoría de la representación

La tercera, la llamada teoría del órgano

La teoría de la doble personalidad hay quienes sostienen que en esta teoría se afirman los derechos y obligaciones del Estado y son normalmente de derecho público, sin embargo **estos derechos y obligaciones también pueden ser de derecho privado**.

Por esta circunstancia consideran que el Estado tiene una doble personalidad **una de derecho público que es cuando actúan en función de su soberanía con toda la fuerza de su imperio** yo le diría que actúa con una personalidad de derecho público cuando se niega o se otorga una concesión para prestar un servicio público.

Pero también sostienen que tiene otra personalidad **de derecho privado** personalidad que ostenta **cuando se somete a las normas precisamente de derecho privado como titular** y derecho como titulares de derechos y obligaciones de carácter patrimonial.

Por ejemplo cuando van a arrendar un inmueble sus derechos sus obligaciones derivan del derecho privado.

No obstante que pareciera tener una cierta lógica esta teoría tenemos mencionar la crítica la objeción que se hace a la misma y es en el sentido de que el Estado es uno y su personalidad es única y que no puede hablarse de una doble personalidad porque finalmente actuando en función a las normas de derecho público o actuando en función de las normas de derecho privado el estado sigue siendo y por ende su propia personalidad

La teoría de la representación y la teoría del órgano parten fundamentalmente de la inexistencia y actuación de los servidores públicos con los que cuenta el estado.

La teoría de la representación que es la más criticada que es la más atacada por los estudiosos del Derecho Administrativo sostiene **Que el Estado para actuar para manifestar su voluntad requiere de tener un representante considerando precisamente a los servidores públicos como representantes del estado.**

Otto Von Jerkie es je esta teoría es la que generalmente aceptan los estudiosos del Derecho Administrativo y recuerdo aunque parezca modo de mentira en mis clases de introducción al estudio del derecho nos mencionaban que según este autor alemán el estado debe ser considerado como un leviatán esto lo voy a preguntar

sólo trato de explicarlo leviatán gran ser vivo y los servidores públicos eran parte de este leviatán esta teoría sostiene si a alguien le sirve seguramente se van a acordar por lo del leviatán porque normalmente cuando 1 señala o precisa que no va a ser objeto de examen eso se queda en la mente de cada 1 levantó la mano iniciación Felipe esta teoría sostiene que los empleados los servidores públicos se incrustan en la organización estatal parte de dicha organización y de esta manera el órgano estatal que jurídicamente cuenta con una competencia determinada sólo puede manifestarse a través de los individuos que expresan su existencia sin embargo de manera resumida de manera esquemática les diría yo lo siguiente en órgano del Estado cuenta con dos elementos objetivo y un elemento subjetivo **el elemento objetivo del órgano del Estado está representado por su competencia** qué puede hacer qué atribuciones tiene pero que requiere de un **elemento subjetivo para expresar su voluntad de tal suerte que la actuación del servidor público sólo es considerada no como un acto de representación sino como la expresión de la voluntad del Estado en ejercicio de la competencia que tiene atribuida con base en esta idea podemos afirmar que el órgano del Estado no es ni la persona física que realiza las funciones ni la esfera** de atribuciones que tiene asignadas u otorgadas **sino que es la unidad de personas y atribuciones** con esto concluiríamos el primer tema que nuestro largo temario pregunto existe alguna duda o comentario de parte no existiera una duda comenta para ustedes queríamos el análisis de nuestro tema dos qué es la Introducción De El Derecho Administrativo desde sus orígenes el Derecho Administrativo ha sido objeto de diferentes definiciones las cuales se han ido transformando se han ido adaptando a la realidad y a la propia actividad del Estado y de su administración pública conforme a la teoría podemos dar diferentes definiciones de acuerdo a la teoría que la sostenga y así tenemos una definición primero las mencionó y luego las explico tendríamos **una definición legalista una función formal, y la objetivista** y la definición que formula el maestro Manuel Lucero teoría legalista define al Derecho Administrativo como y dictó el conjunto de leyes que tienen por objeto la organización y la materia propia de la administración punto de leyes y lo resalto lo recalco porque la crítica que hacen otros estudiosos de la materia es en el sentido de que este enfoque legalista del Derecho Administrativo los reduce solamente a la legislación y no habla de otra cosa conjunto de leyes la segunda del día en la teoría formalista da también una definición del Derecho Administrativo sosteniendo que este es el estudio de la organización del Poder

Ejecutivo cuál es la crítica que se hace que el Derecho Administrativo no sólo atiende no sólo estudia no sólo regula la estructura de la administración pública sino también su actividad en la crítica que se hace si ustedes ven la definición sólo habla de la organización del Poder Ejecutivo la tercera teoría está llamada teoría objetivista que considera al Derecho Administrativo y dictó como el estudio de **la función administrativa y a la inversa de la teoría formalista** en este caso olvida la estructura y la interrelación de los órganos que la realiza por esa razón me lo voy a ser muy honesto me parece más completa la definición que nos da el maestro Manuel Lucero Espinosa quién es Manuel Lucero Espinosa para Lucero Espinosa es un estudioso del Derecho Administrativo escribió diversos libros en coautoría con Luis Humberto delgadillo este que mencionó el libro de elementos de Derecho Administrativo cuando Luis Humberto escribe este libro esa sociedad de coautoría desaparece se dedica cada quien a escribir por su cuenta Manuel diversas posiciones dentro de la administración pública concluyó su vida activa como magistrado del Tribunal federal de Justicia administrativa además ha sido catedrático de la Universidad La Salle de la Universidad Panamericana del Instituto Nacional de entre otras instituciones Manuel Lucero afirma que **el Derecho Administrativo debe estudiarse considerando a la administración pública desde un doble aspecto por una parte como órgano y por otra de acuerdo a las funciones que realiza dicho órgano de esta manera** don Manuel dice que como órgano el Derecho Administrativo estudia los principios y la normativa de la estructura de la organización que realiza precisamente la actividad administrativa cuando el Derecho Administrativo estudia la actividad que realiza el Poder Ejecutivo qué estudios se enfoca fundamentalmente en las funciones de dicho poder Estas son como las premisas menor y mayor cuál es la conclusión la definición que nos da Manuel Lucero de Derecho Administrativo y que con mucha regularidad con mucha frecuencia es pregunta de examen y les pido un favor por una parte con una respuesta que me dio una alumna en el examen final me reí mucho pero después terminé enojándome bastante cómo era la pregunta la pregunta era él era cómo define al Derecho Administrativo el maestro Manuel Lucero respuesta que hoy les comparto gran maestro buen profesionalista y muy accesible esa fue la respuesta cuál era la respuesta que yo esperaba dictó el Derecho Administrativo es la rama de la ciencia del derecho estudia los principios y las normas que regulan la organización y la actividad de la administración pública los medios para realizarla las relaciones

que se genera les ruego es la rama de la ciencia tiene una nueva de Cultura a esta definición que les acabo de dictar porque de su análisis de esta definición vamos a desprender el contenido de nuestro estudio de esta materia es lo que vamos a estudiar durante este trimestre vinculado con la definición 1 aspectos de la estructura de la administración pública dos parte de la actividad de la administración pública 3 los medios con los que cuenta para realizarlo y 4 las relaciones que se generan eso por ser objeto de estudio durante este trimestre sin embargo para llevar un orden vamos a comentar de manera sintética cada 1 de estos apartados cada 1 de estos elementos de la definición de Derecho Administrativo que nos da el maestro Manuel Lucero por lo que hace a la estructura de la administración pública su estudio nos va a permitir conocer las diferentes formas de organización administrativa y si me van siguiendo con calma si ustedes por ejemplo se les ocurre para elaborar sus apuntes después de la expresión estructura de la administración pública abren una llave donde anoten conocer las formas de organización administrativa es más y abren un paréntesis después de las formas de organización administrativa centralización descentralización y desconcentración administrativa y sabe muchas paréntesis conocer las formas de organización mediante ruptura de la administración pública vamos a conocer la naturaleza de los órganos de la administración pública y abrimos un paréntesis pueden ser dependencias pueden ser entidades De igual forma vamos a ver su competencia De igual forma mencioné que otro de los elementos que se desprenden de la definición de Derecho Administrativo que sostiene Manuel Lucero Espinosa esta la actividad de la administración como consecuencia de su análisis conoceremos algunos procedimientos administrativos hablaremos de lo que es el acto administrativo las concesiones los contratos administrativos el tercer elemento que segregamos de esta definición a la que he venido haciendo referencia son los medios con los que cuenta la administración pública concesiones contra tenemos las atribuciones que tiene el estado cuáles son sus bienes tanto de dominio público como de dominio privado y finalmente el cuarto elemento de esta definición son las relaciones que se generan con los servidores públicos y con los propios gobernados y analizaremos espero tener tiempo hablar un poco sobre las responsabilidades y los recursos administrativos entre paréntesis medios de defensa con los que se cuenta sentado lo anterior vuelvo a preguntarles existe alguna duda de su parte o comentario que quisieran hacer hasta dónde vamos de análisis de este tema disculpa profesor yo

soy el último tema no no alcance a capturar pero podría repetir a ver si me sale igual eh gracias pero en ocasiones salen mejor pero no siempre decíamos que lo el último elemento que la definición que nos da el maestro Lucero es el relativo a las relaciones que se produce con los servidores públicos y con los propios gobernados y con motivo del análisis y estudio de este elemento analizaremos temas relativos a las responsabilidades y a los recursos administrativos Mónica y cuando hablamos de recursos administrativos hay que entender que nos referimos a medios de defensa muchas gracias en otro comentario solicitud de parte de ustedes bien Karina profesor yo tengo 1 dentro del Derecho Administrativo mencionó 3 teorías una es la legalista la otra es la formalista y la última no la alcance a escuchar. La objetivista.

Recordarán que lo último que comentamos fue la definición que da de Derecho Administrativo el maestro Manuel Lucero y que del análisis de los elementos que conforman a esta definición pudimos resaltar los aspectos que serán motivo de esto de análisis durante este trimestre el siguiente subtema son las relaciones el Derecho Administrativo con las diferentes disciplinas integran sin embargo importancia solamente vamos a ver las relaciones el derecho el derecho civil y el derecho laboral en las relaciones con el derecho porque nuestra materia desarrolla esas bases orgánicas y las opciones que estructura nuestra propia materia en ese sentido es correcto afirmar todas las normas de Derecho Administrativo todas tienen su origen en el derecho constitucional por lo que hace a la relación que tiene con el derecho fiscal baste decir toda la y estructura referente al fisco no sólo tienen que aprender solo para que lo entiendan que es el fisco es el propio estado como titular de la Hacienda de acuerdo les decía yo que la organización y estructura inherente al fisco incluso la competencia de los de la autoridad fiscal tienen como base posiciones del Derecho Administrativo por ejemplo la autoridad fiscal federal Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dónde están sus principales atribuciones como creo que lo mencionó Karina al inicio de esta charla en la Ley Orgánica de la administración pública federal pero también tenemos que atender al reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y crédito a la Ley Orgánica del servicio de Administración Tributaria al código fiscal de la Federación etcétera por eso se afirma que la base de esta estructura e incluso de la competencia en materia fiscal tienen como base las disposiciones del Derecho Administrativo un minuto porque está sonando el teléfono de casa les decía yo de manera explicitada cuál es la relación

que tiene el Derecho Administrativo con el derecho fiscal con el derecho laboral es innegable la interrelación entre una rama de la ciencia del derecho y la otra y porque es así esto pues por las propias relaciones de trabajo que tienen los servidores públicos y el estado entonces existe una vinculación entre dichas normas por ejemplo los trabajadores al servicio de los del Estado tienen una ley laboral específica una ley gratis y tienes un servidores públicos del Estado los que determina el propio Derecho Administrativo y de ahí su interrelación la relación que tiene con el derecho civil diferente porque en el proceso de desarrollo de nuestra materia del Derecho Administrativo se adoptaron instituciones y principios del derecho sí algunas de ellas son aplicadas supletoriamente la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público **contiene disposiciones relativas al contenido de un contrato** este tipo de disposiciones obviamente se adoptaron de lo que se establece en el derecho civil como un acuerdo de voluntades en igual forma nos habla **de la garantía del cumplimiento de obligaciones nueva figura que nace que es tomada del derecho civil** y a la inversa el derecho civil ha tomado algunas algunos aspectos que debiesen ser regulado por el Derecho Administrativo cómo **es la personalidad del Estado recuerden artículo 25 del Código Civil federal y la responsabilidad la del Estado sobre todo por lo que hace a la responsabilidad objetiva del Estado** hay alguna duda en este apartado del tema.

Hace algunos años es como un parche mal pegado en la Ley General de salud hace la comisión de protección social en salud como órgano desconcentrado de la Secretaría de salud.

Dígame a ver Mónica primero déjeme ubicarla micrófono abierto dónde está Mónica Torres perfecto perdón Mónica disculpe cuáles son las características de la función administrativa la función administrativa es el Poder Ejecutivo en los órganos de la administración pública pero cuáles son las características son los hechos jurídicos de los procedimientos a través de los cual es el estado actual administrativamente con los que cuenta para que de una manera concreta directa continua satisfaga que de una manera que concreta directa o continua satisfaga la concreción y la inmediatez a ver ya hizo una revoltura de lo último que me estaba diciendo resultan las características de la función administrativa cómo sería la concreción una de las características, la otra es la continuidad otra de sus características y luego también la inmediatez y la inmediatez llave que no es muy difícil nada más hay que recordarlo y que y estudiarlo de manera constante porque si no vamos a tener problemas al final del curso última pregunta que entiende y ojo por mi pregunta qué entiende por bien común el bien común la definición a lo mejor tengo una voz escandalosa fuerte pero ni estoy enojando enojado ni estoy tratando de intimidad tranquila sí que este bien común recuerden que les dije si yo les pregunto cuál es la definición tienen que decírmelo de memoria ok no les pregunto cuál es el concepto o que entiende y no quiero que vea sus apuntes deben responderme lo que verdaderamente entienden ustedes y con sus propias palabras vuelvo a repetirle la pregunta Mónica qué entiende usted por bien común **es la satisfacción de todas las necesidades colectivas de una sociedad** bien me parece bien como concepto me parece bien ya ve que no pasó nada ni La mordí ni la agredí ni mucho menos tranquila Mónica sí bien les agradezco mucho y se van a hacer los tipos de intervenciones le ruego una disculpa este Manuel que se quedó con la mano levantada lo mismo que a Felipe pero trato de darles participación a la mayoría del grupo, el trimestre es pequeño y sino distribuyó entre ustedes sus intervenciones van a tener problemas en cuanto a la acumulación de puntos trató también de distribuirlo no solo en el que se presenta en primer lugar que en este caso pudo haber sido ayer que fue la primera que se beneficia primero

Algunas veces aventura en este mundo actuar como padre soltero y lo entiendo papá que estaba enfermo de cáncer enfermedad que se lo llevó hoy son razones diferentes los hijos crecieron son hombres hechos y derechos yo les diría que más grande que la mayoría que ustedes y los que a veces tenemos que atender solo a

los nietos entonces le ruego su comprensión y vamos a continuar vamos a terminar este tema 1 platicando sobre las atribuciones administrativas del Estado como parte introductoria les diría yo que indudablemente la ejecución de las funciones Víctor que le pregunté la ejecución de las funciones constituyen la llamada actividad del Estado la ejecución de las funciones cuales la administrativa la legislativa y la jurisdiccional constituyen la llamada actividad del Estado de manera técnica que debemos entender por actividad del Estado y voy a dictar **una definición de actividad del Estado** la actividad del Estado es el conjunto de actos materiales y jurídicos, operaciones y tareas que realiza el estado en ejercicio de las atribuciones que la legislación le otorga e hice la prevención porque surge el término **el concepto de atribuciones** permítame un momento el compañero que se acaba de agregarse Vargas por esta ocasión lo voy a aceptar en la sesión pero si se incorporando 28 minutos después de haber iniciado y la tolerancia solamente es de 10 minutos y ya se fue por cierto bueno se menciona por primera vez el término de atribuciones y las atribuciones que tiene el estado donde se encuentran contenidas en la legislación que conforme el sistema de un estado otorgamiento al que hace referencia a la definición que debemos entenderlo como el reconocimiento de contar con los medios jurídicos adecuados para alcanzar los fines del Estado en ese sentido por atribuciones del Estado y es importante hay conceptos que en ocasiones se confunden permítame antes de dictar los señalarles no quiero que vayan a confundir los conceptos de atribuciones del Estado no quiero que vayan a confundirlo con jerarquía administrativa ni quiero que lo confundan con la competencia administrativa por favor ahora sí **las atribuciones del Estado son los derechos y obligaciones que la ley le otorga a la autoridad administrativa** señalaba Mónica **a fin de que esta pueda satisfacer las necesidades colectivas y llevar a cabo el logro de sus fines** lo que voy a tratar de lo que les voy a mencionar en un afán de explicar el concepto de atribuciones no lo voy a preguntar en un examen pero creo que es importante que ustedes ubiquen en que ordenamiento se encuentran las atribuciones de los órganos del Estado en primera instancia si éste Karina puede ser en la Ley Orgánica de la administración pública que hay que partir de la pirámide La Constitución en la Constitución después en la Ley Orgánica y de manera detallada y específica en el reglamento ahora sí queda claro examen pero para que entiendan dónde se encuentran estos derechos y obligaciones que la ley le otorga a los órganos del Estado para realizar sus actividades que con esa realización satisfacer

las necesidades colectivas lo que sigue pudiera ser importante en su examen s **esta atribución de facultades esta atribución de facultades puede derivar de normas y ya me adelanté que normas constitucionales de normas legales o reglamentarias y a su vez pueden ser federales estatales o municipales otro aspecto importante de las atribuciones del Estado es y por ello los estudiosos de la materia agrupan a estas atribuciones del Estado en 4 grandes categorías la primera de ellas las llamadas atribuciones de policía o control la segunda en atribuciones de Fomento la tercera atribuciones del servicio público la última de gestión económica **de manera muy sintética muy resumida les diría yo que las atribuciones que se encuentran dentro de la categoría de policía o control son aquellas que regulan la actividad de los particulares con el fin de mantener el orden público el segundo grupo la segunda categoría las de Fomento son aquellas que le permiten al estado desarrollar algunas áreas de actividad económica de los particulares actividades de orden económico.****

Un ejemplo con un tema de moda actividad de orden económico la comercialización de hidrocarburos esto lo desean hacer los particulares y De hecho lo estaban haciendo algunas empresas privadas con la contrarreforma de esta administración ahora se va a centrar la comercialización en Pemex nuevamente y el argumento que se escribime es para desarrollar esta actividad que supuestamente no ha sido desarrollada y evitar las desigualdades económicas las actividades perdón las actividades del servicio público si hay alguna duda o comentario adicional por favor la mano creo que tengo el volumen de la computadora lo suficientemente alto porque además probado provoca un sonido y levantar la mano para que les conceda yo la palabra y atienda su duda o su comentario les decía yo la tercera categoría son las de servicio este tipo de atribuciones tienden a satisfacer las necesidades públicas y un ejemplo de ello es la conoce el transporte público de pasajeros lo puede hacer de manera directa el estado metro o bien lo puede hacer a través de los particulares mediante concesiones ya veremos porque es una concesión en su oportunidad ejemplo de ellos el metrobus no crea que el metrobus para prestar el servicio público de transporte de pasajeros de manera directa por el Gobierno de doña Claudia se presta a través de particulares concretamente de una

empresa que se llama ado a la que se le otorgó la concesión de las diferentes líneas del metrobús que hay en esta Ciudad de México reiteró las atribuciones de servicio público son aquellas que tiene el estado para satisfacer las necesidades colectivas de acuerdo Mónica Patricia y finalmente las atribuciones de gestión económica estas atribuciones le permiten al estado actuar tener actividad en competencia con los particulares proporcionando los llamados bienes de consumo ejemplo de ello las tiendas del Instituto Mexicano del Seguro Social que cuando nace para que se adquieran bienes por parte de los trabajadores del Instituto y en específico de los trabajadores sindicalizados segundo las tiendas del ISSSTE tercero las grandes tiendas de la Secretaría de la Defensa Nacional cuya existencia 3 ocasiones han sido objeto de crítica por parte de la iniciativa privada particular de Manuel Gonzalez es que realmente no pintan con los particulares jamás va a tener comparación el volumen de ventas que tiene una tienda del ISSSTE con la que tiene un Walmart con la que tiene las tiendas soriana ahora nunca van a entrar en competencia pero bueno se le llama atribuciones de gestión económica para concluir con este tema les comentaré yo que estas atribuciones invariablemente deben encontrarse consagradas en una ley a fin de que los órganos del Estado las puedan ejercer es más que se les exija el ejercicio de las atribuciones desea tomar la palabra en la que nos del profesor buenas noches favor si me puede volver a explicar la aplicación de control que no terminó y comprenderlas por favor la el grupo de atribuciones llamadas de control o policía son aquellas que de manera indirecta regulan la actividad de los particulares ejemplo la ley que existe en esta Ciudad de México para evitar las fiestas escandalosas este control para que para que no se violen los derechos de los demás.

El reglamento de tránsito no se puede circular en una vía secundaria a más de 45 km 43 para ser exacto por qué razón le pusieron 43 no me lo pregunté porque no lo sé pero no se puede circular atribución de control sí te excedes desde esa velocidad te voy a levantar una infracción y vas a tener que pagar tu multa esos son los atribuciones de control social de nada o de la velocidad porque circulando en alguna ocasión por la calle de Mazatlán en la colonia condesa no sé en qué momento me excedí de los 43 km única la foto multa días después bien si no existiera alguna otra pregunta o comentario de su parte analizaríamos el subtema denominado

Subtema la Personalidad del Estado

Personalidad del Estado una manifestación del poder que el pueblo le ha otorgado al estado dicha actuación puede realizarla este es decir el estado como órgano político importante como órgano político como persona jurídica de acuerdo a la naturaleza de la propia actividad lo que voy a decir a continuación a veces suele ser pregunta de examen en nuestro sistema jurídico el estado es considerado como un órgano político en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos alguno de ustedes tiene a la mano su Constitución Política para que me hiciera nos hiciera favor de leer las 3 primeras 4 líneas a lo sumo de este artículo 40, el estado mexicano es considerado como un órgano político cuando se ostenta como una República representativa en la figura de la República es una forma de Gobierno y como persona jurídica está contemplada en el artículo 25 fracción primera del Código Civil federal no sé si alguno de ustedes tenga a la mano su Código Civil federal no lo solicite esto llamase saber si hay suerte y se tiene por ahí el Código Civil federal no 25 del Código Civil federal elevando la mano no lo tengo de leer por favor sí bueno ok artículo 25 Código Civil son personas Morales fracción primera la Nación, los Estados y los municipales fracción segunda se considera al estado persona moral de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 fracción primera es una persona moral y así lo establece la nación esto es todo el estado mexicano pregunto existe alguna duda o pregunta respecto a esto último que hemos comentado no bien el estado mexicano como persona jurídica como persona moral fracciones es susceptible de tener derechos y obligaciones conforme al propio régimen jurídico y partiendo de esta idea sujeto de derechos y obligaciones los doctrinarios los estudiosos del Derecho Administrativo han elaborado diversas teorías sobre la personalidad del Estado en este curso solamente vamos a comentar 3 de estas teorías que menciono y luego trataré de desarrollarlas la primera de ellas es la teoría de la doble personalidad la segunda la teoría de la representación la tercera perdón la llamada teoría del órgano por lo que hace a la teoría de la doble personalidad quienes sostienen esta teoría afirman los derechos y obligaciones del Estado normalmente son de derecho público sin embargo estos derechos y obligaciones también pueden ser de derecho privado y por esta circunstancia

consideran que el Estado tiene una doble personalidad una de derecho público que es cuando actúan en función de su soberanía con toda la fuerza de su imperio yo le diría que actúa con una personalidad de derecho público cuando se niega o se otorga una concesión para prestar un servicio público pero también sostienen que tiene otra personalidad de derecho privado personalidad que ostenta cuando se somete a las normas precisamente de derecho privado como titular y derecho como titulares de derechos y obligaciones de carácter patrimonial por ejemplo cuando van a arrendar un inmueble sus derechos sus obligaciones derivan del derecho privado No obstante que pareciera tener una cierta lógica esta teoría tenemos mencionar la crítica la objeción que se hace a la misma y es en el sentido de que el Estado es 1 y su personalidad es única y que no puede hablarse de una doble personalidad porque finalmente actuando en función a las normas de derecho público o actuando en función de las normas de derecho privado el estado sigue siendo y por ende su propia personalidad las siguientes teorías la teoría de la representación y la teoría del órgano parten fundamentalmente de la inexistencia y actuación de los servidores públicos con los que cuenta el estado la teoría de la representación que es la más criticada que es la más atacada por los estudiosos del Derecho Administrativo sostiene Que el Estado para actuar para manifestar su voluntad requiere de tener un representante considerando precisamente a los servidores públicos como representantes del estado.

Es je esta teoría es de la que generalmente aceptan los estudiosos del Derecho Administrativo y recuerdo aunque parezca modo de mendiga en mis clases de introducción al estudio del derecho nos mencionaban que según este autor alemán el estado considerado como un leviatán y los servidores públicos si a alguien le sirve seguramente se van a acordar por lo del media tan porque normalmente cuando 1 señala o precisa que no va a ser objeto de examen eso se queda en la mente de cada 1 que levantó la mano iniciación Felipe esta teoría sostiene que los empleados los servidores públicos en la organización estatal como parte de esa organización y de esta manera que jurídicamente cuenta con una competencia determinada sólo puede manifestarse a través del que expresan su existencia sin embargo de manera resumida de manera esquemática les diría yo lo siguiente el órgano del Estado cuenta con dos elementos un elemento objetivo y un elemento subjetivo el elemento objetivo del órgano del Estado está representado por su competencia qué puede

hacer qué atribuciones tiene pero que requiere de un elemento subjetivo para expresar su voluntad de tal suerte esta es la conclusión que la actuación del servidor público sólo es considerada no como un acto de representación sino como la expresión de la voluntad del Estado en ejercicio de la competencia que tiene a esta idea podemos afirmar órgano del Estado no es la persona física que realiza las funciones la esfera de atribuciones que tiene asignadas u otorgadas sino que es la unidad de personas y atribuciones con esto concluiríamos el primer tema de nuestro largo temario pregunto existe alguna duda o comentario de parte de ustedes bien mira en alguna tienda comentarios de parte de ustedes iniciaríamos el análisis nuestro tema dos qué es la introducción al estudio de El Derecho Administrativo desde sus orígenes el Derecho Administrativo ha sido objeto de diferentes definiciones los cuales se han ido transformando se han ido adaptando a la realidad y a la propia actividad del Estado administración pública conforme a la teoría podemos hablar diferentes definiciones de acuerdo a la teoría que la sostenga y así tenemos una definición con primero las menciono y luego las explico tendríamos una definición legalista una función formalista una función objetivista y la definición que formula el maestro Manuel Lucero Espinosa 1 de ustedes creo que tiene un documento que cuando empezaron las clases virtuales yo les permitía que son la síntesis espero que le de buen uso esa síntesis que deje de enviarlas la teoría legalista define al Derecho Administrativo como dictó el conjunto de leyes que tienen por objeto la organización y la materia propia de la administración todo lo recalco porque la crítica que hacen otros estudiosos de la materia es en el sentido de que este enfoque legalista del Derecho Administrativo lo reduce solamente a la legislación y no habla de otra cosa conjunto de leyes la segunda teoría que la teoría formalista está también una definición del Derecho Administrativo sosteniendo que este es el estudio de la organización que el Poder Ejecutivo cuál es la crítica que se hace que el Derecho Administrativo no sólo atiende no sólo estudia no sólo regula la estructura de la administración pública sino también su actividad es la crítica que se hace si ustedes ven la definición sólo habla de la organización la tercera teoría está llamada teoría objetivista que considera al Derecho Administrativo y dicto como el estudio de la función administrativa y a la inversa de la teoría formalista en este caso olvida la estructura y la interrelación de los órganos que la realiza por esa razón me lo voy a ser muy honesto me parece más completa la definición que nos da el maestro Manuel Lucero Espinosa quién es Manuel Lucero Espinosa para no

ser Espinosa es un estudioso del Derecho Administrativo que escribió diversos libros en coautoría con Luis Humberto delgadillo. Víctor que mencionó el libro de elementos de Derecho Administrativo cuando Luis Humberto escribe este libro esa sociedad de coautoría desaparece se dedica cada uno Manuel a escribir por su cuenta Manuel ha ocupado diversas posiciones dentro de la administración pública y concluyó su vida activa como magistrado del Tribunal federal de Justicia administrativa además ha sido catedrático de la Universidad La Salle de la Universidad Panamericana entre otras entre otras instituciones técnicas Manuel Lucero afirma el Derecho Administrativo estudiarse considerando a la administración pública desde un doble aspecto por una parte como órgano por otra de acuerdo a las funciones que realiza dicho órgano de esta manera don Manuel como órgano el Derecho Administrativo estudia los principios y la normativa de la estructura de la organización que realiza precisamente la actividad administrativa cuando el Derecho Administrativo estudia la actividad que realiza el Poder Ejecutivo estudios enfoca fundamentalmente en las funciones de dicho poder Estas son como las premisas menor y mayor cuál es la conclusión la definición que nos da mano el Lucero de Derecho Administrativo que con mucha regularidad con mucha frecuencia es pregunta de examen y les pido un favor por una parte con una respuesta que me dio una alumna en el examen final me reí mucho pero después terminé enojándome bastante cómo era la pregunta la pregunta era él era cómo define al Derecho Administrativo el maestro Manuel Lucero respuesta que hoy les comparto gran maestro buen profesionalista y muy accesible esa fue la respuesta cuál era la respuesta que yo esperaba dictó el Derecho Administrativo es la rama de la ciencia del derecho que estudia los principios las normas que regulan la organización y la actividad de la administración pública los medios para realizarla y las relaciones él se genera les ruego es la relación tiene una nueva lectura a esta definición que les acabo de dictar porque de su análisis de esta definición vamos a desprender el contenido de nuestro estudio de esta materia qué es lo que vamos a escuchar durante este trimestre 1 aspectos de la estructura de la administración dos parte de la actividad de la administración pública 3 los medios con los que cuenta para realizarlo y 4 estas relaciones que se generan eso con ser objeto de estudio durante este trimestre sin embargo para llevar un orden vamos a comentar de manera épica cada 1 de estos apartados cada 1 de estos elementos de la definición de Derecho Administrativo que nos da el maestro Manuel Lucero por lo que hace a la estructura

de la administración pública nos va a permitir conocer las diferentes formas de organización administrativa y si me van siguiendo con calma si ustedes por ejemplo se les ocurre para elaborar sus apuntes después de la expresión estructura de la administración pública abren una llave donde anote conocer las formas de organización administrativa es más y abren un paréntesis después de las formas de organización administrativa centralización descentralización desconcentración administrativa y cerramos el paréntesis conocer las formas de organización mediante el estudio de la estructura de la administración pública vamos a conocer la naturaleza jurídica de los órganos de la administración pública y abrimos un paréntesis pueden ser dependencias pueden ser entidades elementos que se desprenden de la definición de Derecho Administrativo que sostiene Manuel Lucero Espinosa esta la actividad de la administración como consecuencia de su análisis conoceremos algunos procedimientos administrativos hablaremos de lo que es el acto administrativo las concesiones las concesiones los contratos administrativos el tercer elemento que segregamos de esta definición a la que he venido haciendo referencia son los medios con los que cuenta la administración pública concesiones contra las atribuciones que tiene el estado cuáles son sus bienes tanto de dominio público como de dominio privado y finalmente el cuarto elemento de esta definición son las relaciones que se generan con los servidores públicos y con los propios gobernados y analizaremos espero tener tiempo hablar un poco sobre las responsabilidades y los recursos administrativos entre paréntesis medios de defensa con los que se cuenta sentado lo anterior vuelvo a preguntarles existe alguna duda de su parte o comentario que quisieran hacer hasta dónde vamos de análisis de este tema no es como profesor yo sí el último tema no lo alcance a capturar pero podría repetir a ver si me sale igual de gracias pero en ocasiones sale mejor pero no siempre decíamos que lo el último elemento de la definición que nos da el maestro Lucero relaciones que se produce con los servidores públicos y con los propios gobernados y con motivo del análisis y estudio de este elemento analizaremos temas relativos a las responsabilidad gracias

Paréntesis medios de defensa. Con los que se cuenta. ¿Sentado lo anterior vuelvo a preguntarles, existe alguna duda de su parte? O comentario que quisieran hacer.

¿Hasta dónde vamos de análisis de este tema? Disco, profesor yo si el último tema no lo alcance a capturar, lo podrías repetir. A ver si me sale igual de. Gracias, pero en ocasiones sabe mejor, pero no siempre decíamos que lo el último elemento de la definición que nos da el maestro Lucero. Relaciones. Que se produce. Con los servidores públicos. Y con los propios gobernados. Con motivo del análisis y estudio de este elemento. Analizaremos. Temas relativos a las responsabilidad. ¿Y a los recursos administrativos? Y cuando hablamos de recursos administrativos hay que entender que nos referimos a medios de defensa. Muchas gracias. Un otro comentario, solicitud de parte de ustedes. Sí. Yo tengo 1 dentro del Derecho Administrativo, mencionó. 3 teorías, una es la legalista, la otra es la formalista y la última no la alcance a anotar ES LA OBJETIVISTA. Y es son teorías que se meten en un lado Karina. Una definición que debe entenderse. Gracias. De nada caro. ¿Algún otro comentario? Bien. Vamos a hacer un receso. De 15 minutos. Son las 8:15 según el reloj de mi computadora, nos regresamos a las 8:30, por favor, gracias.

Bien vamos a reanudar con los que estén. Esta sesión. Recordarán que lo último que comentamos. Fue la definición que da de Derecho Administrativo. El maestro Manuel Lucero. Y que del análisis de los elementos que conforman a esta definición. Pudimos resaltar los aspectos que serán motivo de ESTUDIO y de análisis durante este trimestre. El siguiente subtema. Son las relaciones. Derecho Administrativo. Con las diferentes disciplinas JURIDICAS. Que integran NUESTRO SISTEMA JURIDICO NACIONAL. Solamente lo vamos a ver sobre las relaciones con el derecho constitucional. El derecho fiscal. El derecho civil y el derecho laboral. Por casa, las relaciones con el derecho.

Desarrolla esas bases orgánicas. ¿Y las instituciones que estructura nuestra propia materia? En ese sentido, es correcto afirmar. Que todas las normas de Derecho Administrativo. Todas. Tienen su origen en el derecho constitucional. Por lo que hace a la relación que tiene con el derecho fiscal. Baste decir. Que toda la. Y estructura. referente al referente al fisco no sólo tienen que aprender solo para que lo entiendan que es el fisco es el propio estado como titular de la Hacienda Pública de acuerdo les decía yo que la organización y estructura inherente al fisco incluso la

competencia de los de la autoridad fiscal tienen como base las disposiciones del Derecho Administrativo por ejemplo la autoridad fiscal federal es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dónde están sus principales atribuciones como creo que lo mencionó Karina al inicio de esta charla en la Ley Orgánica de la administración pública federal pero también tenemos que atender al reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la Ley Orgánica del servicio de Administración Tributaria fiscal de la Federación por eso se afirma que la base de esta estructura e incluso de la competencia en materia fiscal tienen como base las disposiciones del Derecho Administrativo dame un minuto porque está sonando el teléfono de casa sea muy frecuente les decía yo de manera explícita cuál es la relación que tiene el Derecho Administrativo con el derecho fiscal con el derecho laboral es innegable la interrelación entre una rama de la ciencia del derecho y la otra y porque es así esto pues por las propias relaciones de trabajo que tienen los servidores públicos y el estado entonces existe una vinculación entre dichas normas por ejemplo los trabajadores al servicio del sur del Estado tienen una ley laboral específica una ley para los servidores públicos del Estado los que determina el propio Derecho Administrativo y de ahí su interrelación la relación que tiene con el derecho sí se adoptaron instituciones y principios incluso algunas de ellas son aplicadas supletoriamente arrendamientos contiene disposiciones relativas al contenido de un contrato este tipo de disposiciones obviamente se adoptaron de lo que se establece en el derecho civil como un acuerdo de voluntades De igual forma nos habla de la garantía del cumplimiento de obligaciones nueva figura que nace que es tomada del derecho civil y a la inversa el derecho civil ha tomado algunas algunos aspectos que debía ser regulado por el Derecho Administrativo cómo es la personalidad del Estado recuerden artículo 25 del Código Civil federal y la responsabilidad la del Estado sobre todo por lo que hace a la responsabilidad objetiva del Estado hay alguna duda en este apartado de El tema nuestra materia se integra en el número de disposiciones que día con día aumenta o se modifica hace algunos años es como un parche mal pegado en la Ley General de salud nace la comisión de protección social en salud como un órgano desconcentrado de la Secretaría de salud esta comisión la conocida como seguro popular llegan los señores que están al frente de la administración en este sexenio y deciden cambiarle de nombre y crear otro órgano desconcentrado distinto El Instituto para el bienestar de la salud pensar vuelven a modificar los ordenamientos si a esto le

agregamos que la Ley General de salud tiene diversos elementos nuevas ocasiones porque lo mencionó hay una figura del Derecho Administrativo que se llama codificación que permite la integración en un solo ordenamiento de un conjunto de disposiciones legales sobre una misma materia esto no es factible en Derecho Administrativo como lo fue en el caso del derecho civil hay un Código Civil federal y hay un Código Civil por cada entidad federativa como lo fue en el caso de El derecho Mercantil con el código de Comercio donde se integraron una serie de disposiciones sólo déjenme compartirles la siguiente experiencia durante mi estadía en el Instituto mexicano del Seguro Social nos percatamos que existían 14 reglamentos para una misma ley y nos dimos a la tarea de tratar de hacer un solo de reglamento verdaderamente una labor itálica si se simplificaron 8 en un solo reglamento pero finalmente quedaron vivos 6 que no cabían en este reglamento por ejemplo el reglamento de prestaciones médicas por ejemplo el reglamento insisto es una labor difícil sin embargo debemos analizarlo para efectos de nuestros la figura de la codificación lo primero que tengo que compartir con ustedes es una definición de lo que debe entenderse por código por código debemos entender al cuerpo orgánico Homo sistemático de un conjunto de normas legales sobre una materia determina un solo órgano sistematizado sobre una serie de normas que regulan una materia determinada que antes decía que ha sido difícil a codificación en Derecho Administrativo y las razones fundamentales son las siguientes una que ya lo expuse qué es la multiplicidad de disposiciones administrativas hay muchas disposiciones administrativas segunda la inestabilidad de dichas disposiciones se hizo una reforma energética a las posiciones constitucionales que dio lugar a la expedición de la ley de Petróleos Mexicanos y la ley de la Comisión Federal de electricidad inestabilidad llega una nueva administración y a escasos 5 años de la reforma energética y a una contrarreforma inestabilidad de las disposiciones la tercera gran canal por la que es difícil llevar a cabo una modificación del Derecho Administrativo es la constante adaptación de las disposiciones al interés de cada administración mencioné la adaptación de salud para el bienestar antes seguro popular adaptación en el SAT están haciendo adaptaciones para que para un mayor dejando a un lado el cumplimiento voluntario de cada 1 de los contribuyentes la inestabilidad y la adaptación es constante Estas son las razones por la que es difícil llevar a cabo una codificación de ser el caso con esto concluiría este tema de ser el caso que es lo que yo pudiera preguntar al respecto en el examen cuál es el concepto de código

que esta pudiera ser una de las preguntas o bien cuáles son las razones por las que no es posible llevar a cabo la codificación del Derecho Administrativo y que son las 3:00 que acabo de tratar de explicar y con esto concluiríamos el tema relativo a la introducción al estudio del Derecho Administrativo hay alguna duda o comentario adicional de parte de ustedes la definición del cuerpo orgánico sistemático a que pertenecen código está definiendo gracias de nada esencia de alguna pregunta comentario de su parte no no profesor De hecho esto las 3 muy muy difícil y eso moda prejuicios contra e un punto de vista novedoso no lo que sí que todo esto de

Son otros intereses y bueno ahí lo dejamos existe algún otro comentario atravesar este Medina de Jesús un favor sostenes podría repetir el concepto de código no se lo entendí muy bien es un cuerpo orgánico cuerpo imagínese a Código Civil con títulos y en libros y capítulos homogéneo las disposiciones van hacia lo mismo sistemático puedes hablar de personas de bienes de obligaciones y de contratos esto es sistemático de un conjunto de normas que regulan la misma materia cuál es la materia que regula el derecho civil a las personas sus derechos y sus bienes incluso hasta la muerte por qué por el apartado de sus funciones eso es ser un cuerpo orgánico mujer y sistemático ahora sí lo entendió Antonia gracias con esto terminaríamos insistió del tema dos de nuestro temario eh iniciaríamos con los comentarios relativos al tema 3 el tema 3 y para qué me pueda yo dar a entender está referido a la administración pública desde el punto de vista doctrinario unas todas de precisión cada 1 de los demás cada 1 de sus apartados ustedes lo van a encontrar en la plataforma de la Universidad en la clase correspondiente probablemente este tema 3 clase 3 pero ahí lo van a encontrar qué es importante con base al contenido de ese temario ustedes pueden ir Armando sus apuntes apoyándose incluso en el libro de Luis Humberto delgadillo y esto les simplificará por una parte el estudio y Por otra parte el aprendizaje de esta materia si me permiten señalarlo de esta manera describía el Derecho Administrativo no es difícil es muy amplio es segundo a este nivel que tienen ustedes en los estudios de su carrera más de 1 ya se enamoró de él esto es del derecho privado y no les interesa para nada el derecho público y materias como el derecho constitucional el derecho fiscal y el Derecho Administrativo se les hacen verdaderos somníferos porque no hablan de tribunales todo el tiempo no se habla de una acción reivindicatoria no se habla de un juicio de divorcio no se habla de una asociación o de un testamento

abierto un estafes ológrafo etcétera etcétera etcétera traten de enamorarse el derecho público también tiene su encanto y en tiempos como el que nos está tocando vivir en el Senado Felipe es bien interesante el conocer el Derecho Administrativo que no nos busca

En nuestro país que el término de administración primero que debemos de entender y este término de administración lo podemos visualizar con diferentes significados por ejemplo bajo un criterio objetivo administración extracción que es la realización de que ver esas actividades para un fin esta lista desde el criterio objetivo una acción la realización de actividades en tanto que desde un punto de vista administración blica una estructura Orgánica los de administrar gracias lado que Manuel como sabrán que recatado a veces me me apasionó demasiado con algunos temas de la materia que me toca impartir lo entiendo perfectamente yo me entiendo pero quizás ustedes no para hacer más amena la charla yo les comentaría les comparto y que mi carrera de licenciado de derecho fui a ver a mi tío que me otorgaba una beca no me lo otorgaba la Secretaría de Hacienda yo sé que salía de su cartera él era subsecretario de Hacienda y le fui a pedir permiso para entrar a trabajar a lo que fue banco mexicano banco mexicanos o mex y me dijo que estaba ahí que me iban a explotar que me iban a quitar el tiempo y que no me iba a servir de nada como buen muchacho provinciano y es verdad yo venía de Cuernavaca y la preparatoria la había estudiado en Puebla como buen muchacho provinciano digestivo está bien ese si quieres trabajar cuando pases a tercer año de la carrera me traes tus calificaciones y ya veremos cómo Te ayudamos ir a mis calificaciones de segundo año mucho gusto que esté ahí se enoja conmigo porque le dice nada más que me voy a cambiar de escuela cómo que te vas a cambiar de escuela ya vas a empezar de reaccionario sí ya no quiero estar en la Universidad La Salle y a dónde quieres ir a la ibero ya me inscribí en la escuela libre de derecho pero si es escuela es para los que estudian obviamente ese fue el rejón no puedo no fui a la libre pero además acuérdate que me dijiste que en tercer año me ayudaría a trabajar y empezó mi aventura en la administración pública me ubico en la Procuraduría fiscal de la Federación limpia y durante 40 y tantos años por esta razón me apasiona tanto el derecho público porque esa sido mi vida ya mencionábamos conceptualizarse administración pública ya le ponemos el apellido administración pública desde el punto de vista objetivo recuerden que desde el

punto de vista objetivo administración es una acción bueno cómo lo definimos edicto administración pública desde el punto de vista objetivo que de manera concreta inmediata continua y espontánea realiza los órganos del Estado para atender puede ser esta definición la que pregunte yo en el examen no puede ser desde el punto de vista subjetivo y desde el punto de vista subjetivo la administración pública es dicto el conjunto de órganos estructurados jerárquicamente dentro del entendiendo la administración pública desde un punto de vista objetivo o bien desde un punto de vista les puedo señalar el objeto de estudio de este tema en particular qué es la administración pública desde el punto de vista subjetivo es decir conjunto de órganos estructurados jerárquicamente dentro del poder y hacían analizaríamos las diferentes modalidades de organización señalando que para el ejercicio de la función admin se requiere de una organización tanto de los elementos humanos como los elementos materiales con los que cuenta el estado una mejor ilustración particularmente estudiaremos la organización requerida por el Poder Ejecutivo poder para su organización emplea diferentes formas de organización administrativa pregunta de examen y estoy muy bondadoso cuáles son las formas de organización administrativa más comunes respuesta la centralización la descentralización dos y la desconcentración 3 Estas son las formas más comunes de organización administrativa tenemos adoptadas en nuestro país sí este profesor podría repetir la pregunta si es tan amable que presupone una estructura que agrupa a los diferentes órganos que la componen pero comemos algo bajo un orden determinado alrededor de un centro único de dirección y decisión toda la actividad que tienen a su cargo No obstante que estamos viendo la parte doctrinaria las formas de organización voy a utilizar una gráfica que les pido a ustedes me ayuden a conformar la para una mejor comprensión de cada una de las formaciones realización yo les diría por favor que en sus notas círculo y después de ahí de esa línea hagan un pequeño círculo porque es un eje es una gráfica que ejemplifica esta forma de organización en el círculo central titular del Poder Ejecutivo y en cada 1 de los círculos pequeños secretarías de Estado esto nos implica una estructura en la que se agrupan diferentes órganos pero quién es el único centro de dirección y decisión el titular del Poder Ejecutivo esa es la forma que a mí se me ocurrió para ejemplificar la forma de organización denominada centralización no sé si les quedo claro bien este tipo de organización se mantiene funciona adecuadamente en razón de un vínculo que se llama jerarquía más adelante definiremos lo que debemos entender por jerarquía

administrativa en este momento les diría yo que está gráfico está el tipo de organización este mantiene en orden que se llama jerarquía en la centralización los órganos que la integran los pequeños círculos tienen una competencia específica actividad pide o evita traslape de actividades pregunto queda clara la figura de organización denominada centralización sí profesor segunda forma de organización en la llamada descentralización y en qué consiste la descentralización consiste tarde centro de decisión determinadas funciones dades que sé que tiene atribuidas para asignárselo a otro y en esta virtud es que se crean los llamados organismos descentralizados cómo lo podemos graficar lo podemos graficar ahora con rectas cuadrados con ustedes guste que ahora tiendas líneas hacia abajo de su cuadrado que en la punta dejen de pegarse la forma de una flecha después de a dónde llega la flecha hagan un pequeño rectángulo y lo voy a ejemplificar en el cuadrado grande Secretaría de Salud los más pequeños ponen 15 y en el otro las funciones que en materia de salud desarrollan estos dos grandes institutos antes los tenía la Secretaría de salud hasta que nacieron estos organismos descentralizados y espero que estas gráficas me permitan transmitir lo que les quiero decir que se comprenda cada una de las formas de organización estos organismos descentralizados pueden ser creados por una ley emitida por el poder legislativo o por un decreto el propio Ejecutivo federal en el caso de los dos organismos descentralizados que acabo de mencionar ambos fueron creados por ley y patrimonio propio y voy a tratar de explicar esta característica de manera coloquial para que comprenda por ejemplo personalidad escala autónomo pero cuenta con personalidad jurídica propia que significa que no necesita de llantas para flotar esto es no requiere de la Secretaría de Hacienda para cobrar sus propios crédito por qué porque tiene personalidad jurídica propia y patrimonio que se integra con los bienes sus activos y con sus pasivos deudas propia los bienes pertenecen al Instituto Mexicano del Seguro Social y no pertenecen al Gobierno federal sí queda claro pregunto a esta forma de organización es a la que se le llama descentralización cuáles son sus finalidades los fines que se persiguen a través de esta organización este tipo de organización administrativa son los siguientes primero la realización de actividades estratégicas o prioritarias ustedes dirán si no resulta una actividad estratégica o prioritaria la atención a la salud ustedes dirán si no resulta una actividad estratégica carece de personalidad es solamente un instrumento que tiene la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para ejercer las atribuciones que tiene en materia tributaria cuáles

son las consecuencias de crear un órgano desconcentrado es un resumen de lo que yo les he estado platicando primero dentro de un órgano central primera consecuencia no primero primera consecuencia dentro de un órgano central funciona otro órgano y vayan a su gráfica función otro órgano con cierta libertad técnica y administrativa segunda consecuencia el titular del órgano desconcentrado que es el ejemplo que yo le señalaba a don Felipe depende directamente del titular del órgano central no de un subsecretario segunda consecuencia de la creación de un órgano desconcentrado las unidades administrativas que forman parte del órgano desconcentrado no tienen relación jerárquica alguna con las unidades del órgano central y precisamente para eso es la desconcentración administrativa para que ese órgano tenga cierta autonomía técnica cuáles son las características de los órganos desconcentrados y que a veces suelen ser pregunta de saber los órganos desconcentrados se crean por decreto del Ejecutivo segunda característica implican estos órganos implican transferencia de facultades de decisión y mando Felipe transferencia de facultades de decisión y mando tercera característica que la pregunto mucho en el examen y que les va a servir mucho en su vida profesional no tienen personalidad jurídica ni patrimonio propio en su última característica es que sólo cuenta con cierta autonomía técnica y administrativa les pregunto hasta aquí existe alguna duda o comentario de parte de ustedes perdón no vi dónde vino la adelante profesor sólo cuenta con la con la economía perdón sólo cuenta con cierta cierta autonomía técnica y administrativa Ah gracias de nada hasta aquí vamos a llegar el día de hoy vuelvo a preguntar de lo que vimos de lo que platicamos existe alguna duda o comentario Víctor a ver Victor Felipe sí gracias bueno en lo particular creo yo que si vamos a este ritmo bastante temario no lo creo realmente no lo demás fue muy bien quiero juntar este contexto dentro del temario bueno los tuve yo revisando pero yo entendemos esta parte vamos a poder comprender mucho de lo que a continuación viene pero si no o profundizar en la mía los particulares un tanto más tarde que pueda yo tener cierto conocimiento de la administración pública que sí hay ciertos conceptos con los que al paso de los años este vídeo familiaridad definitivamente creo yo que los compañeros están bien algo de retroalimentación entonces en nuestro libro base quiero entender que sería este de elementos oh perdón elementos de Derecho Administrativo sí .Estos primeros temas será mucho más sencillo el análisis y el desarrollo de los otros temas por supuesto que sí también le ruego que si existe alguna duda o hay algún tema en el que usted en lo

particular quién es la inquietud tiene el interés de que se leerá se toque un poquito más a fondo y estoy en la mejor disposición de que lo podamos hacer porque esto le va a servir a usted y le va a servir a sus compañeros en ocasiones y lo voy a reconocer tengo que estructurar mi exposición en base a los aspectos más relevantes yo profundizaré en todos y cada 1 de los temas no me no sería suficiente el trimestre para agotar ya acabamos pero no tengo inconveniente alguno en profundizar en algún tópico que a ustedes les pudiera resultar de interés ok muchas gracias de nada don Felipe Víctor usted había levantado la mano de primera instancia y luego era Emanuel profesor elementos del Derecho Administrativo que estamos teniendo vaya que este abre ojos en muchas áreas en el tema de lo que vivimos actualmente entender lo que está pasando no es verdad está muy interesante agradezco de ok este libro comentar a los compañeros que

acciones para alcanzar sus fines que son el bien común las atribuciones administrativas del Estado cuarto la función gubernativa en el tema 2 introducción al derecho administrativo análisis de teorías la teoría legalista la teoría formalista definición de lo que es el derecho administrativo es esquematizar las ramas del derecho administrativo con el derecho constitucional derecho fiscal derecho laboral el tema 3 la administración pública organización administrativa centralización descentralización concentración desconcentración tema 4 la administración pública federal en México su fundamento está en el artículo 90 constitucional el cual dice

que debe de ser centralizada y paraestatal y también en la ley especial la ley orgánica de la administración pública la administración pública centralizada organismos públicos descentralizados como Pemex la comisión federal de electricidad organismos constitucionalmente autónomos ellyn Illinois ese necesitaría una reforma jurídica constitucional para desaparecer los en el tema 7 veremos el acto administrativo análisis de elementos que aparecen en su definición ordenamientos que establecen para el procedimiento administrativo en los artículos 14 y 16 constitucionales el tema 8 concesión administrativa o sea acto administrativo es un contrato tema 9 régimen patrimonial del Estado enfocado a los bienes la figura de la propiedad originaria bienes del dominio público tema 10 régimen financiero del Estado educación salud para estos necesita recursos el estado hace necesario revisar las bases financieras del Estado principios presupuestarios etapas de su formación ingresos y egresos de la federación tema 11 el régimen contratos administrativos diferencias con los civiles y fundamento en el artículo 134 constitucional en diferentes contratos que existen para el doctor Manuel Ferrero es nuestro director académico de licenciatura es el tema 12 responsabilidad patrimonial del Estado responder por los daños que un servidor público pueda causar sobre los bienes de los particulares libros de lectura y apoyo a la bibliografía elementos del derecho administrativo primer curso doctor Humberto Delgado Delgadillo Gutiérrez editorial limusa el dos elementos de derecho administrativo segundo curso doctor maestro Lucero Espinosa editorial limusa o por un tercero derecho administrativo 1 y segundo curso de Rafael Martínez Morales editorial Oxford complementariamente debemos de tener la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos la ley orgánica de la administración pública federal tercero la ley federal de las entidades paraestatales cuarto ley de adquisiciones arrendamientos del sector público y quinto la ley general de bienes nacionales